JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO No.11009492022*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE.
NUMERO	11009492022
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	**FUNDACION SURCOS**
SUPERVISOR	**STEFANNI SÁNCHEZ RAMIREZ**
VALOR INICIAL	**MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($ 1.274.229.900).**
PLAZO INICIAL	Del 01/12/2022 AL 31/10/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/11/2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	01/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2023
CDP	224322 - 18023
RPC	398022 – 18023
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES 1	NO APLICA.
LIBERACION 1	**VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($23.746),** Liberación de recursos no ejecutados en el mes de enero de 2023.
LIBERACION 2	**UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($1.828.405),** Liberación de recursos no ejecutados en los meses de febrero y marzo de 2023.
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIONES	NINGUNA
VALOR TOTAL	**MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.272.377.749).**
PLAZO FINAL	NO APLICA.
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición y prorroga por Treinta (30) días al contrato de aporte

PÚBLICO

	11009492022, partir del 1 AL 30 de Noviembre 2023 y reinversion de recursos no ejecutados en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023.
VALOR ADICIONAR	**CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($114.270.724).**
CDP	224322 - 18023
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán mensualmente previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato junto con los documentos establecidos en el contrato.
PRORROGA	01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
SUSPENSION	No Aplica
LIBERACION	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En atención al memorando 20232000000108273 de fecha 28 de agosto de 2023 suscrito por la Directora de Protección y la Directora de Contratación, en el cual informa las orientaciones para el trámite de adición, prórroga y suscripción de nuevos contratos de aporte.

El costo total para el garantizar la atención de los beneficiarios del 01 al 30 de noviembre de 2023 es de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($116.146.620).

El contrato de aporte cuenta con un recurso de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($1.875.896), corresponde a las inejecuciones presentadas durante los meses de abril a agosto de 2023 por concepto de bajas coberturas, el ICBF Regional Bogotá no procederá con la liberación de estos recursos, si no por el contrario, los mismos serán reinvertidos para complementar el valor requerido para la presentación del servicio del periodo en mención.

Por lo anterior se requiere adicionar un valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($114.270.724), al contrato de aporte.

Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLICA

Contrato	Modalidad	Rubro	Denominación	Dependencia	Concepto	Valores
11009492022	INTERNADO	C-4102-1500-14-0-4102037-02	Adquisición de bienes y servicios - servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes - protección de los niños, niñas y adolescentes en el marco del restablecimiento de sus derechos a nivel nacional	123	COSTO TOTAL NOVIEMBRE 2023	$116.146.620
					VALOR A REINVERTIR POR INEJECUCIONES DE ABRIL A AGOSTO DE 2023	$1.875.896
					VALOR A ADICIONAR	**$114.270.724**

Se modificarán las siguientes Cláusulas Contractuales:

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será hasta el 30 de Noviembre de 2023.

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO, *EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN:* **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($1.386.648.473).**

CLAUSULA 4 FORMA DE DESEMBOLSO: Numeral 3… (iii) quedara en Diez (10) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2023, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, y Numeral 8. (iii) El pago correspondiente al mes de Noviembre 2023, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente.

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte No**. 11009492022** no son modificados por la presente modificación, por lo tanto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	CDP Y MEMORANDO 20232000000108273 DEL 28/08/2023

Stefanni Sánchez Ramírez

STEFANNI SÁNCHEZ RAMIREZ
Supervisora del contrato

Proyectó y elaboró: Yolanda Sánchez Caro - Apoyo a la Supervisión Financiera

PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202320000000108273

DE: DIRECTORA DE PROTECCIÓN
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

PARA: DIRECCIONES REGIONALES ICBF, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN DEL ICBF Y GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

FECHA: 2023-08-28

Estimados y estimadas reciban un cordial saludo.

Desde las Direcciones de Protección y Contratación de nuestro Instituto, teniendo en cuenta que, los contratos de aporte que fueron celebrados el 1 de diciembre de 2022, por las 33 Regionales para la prestación de los servicios y modalidades de Protección, tienen fecha de finalización de su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023.

Que, teniendo en cuenta la limitante establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1], el cual establece que:

> '*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Los contratos de aporte en cita no podrán ser adicionados por encima del 50 % de su valor inicial y, por lo tanto, su plazo de ejecución está limitado hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que la Dirección de Protección revisó el estado financiero de cada uno de los contratos de aporte preciados, evidenciando que existen recursos económicos que no han sido ejecutados para realizar modificaciones contractuales en encaminadas a adicionar el valor de estos y así ampliar sus plazos de ejecución por un mes.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar de forma integral.

Que, es deber continuar con la satisfacción de la necesidad de los servicios y modalidades de Protección que se prestan de forma ininterrumpida, mientras se realiza la transformación en comento y, por ende, se hace necesario que las 33 Regionales suscriban contratos de aporte, a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, con recursos de vigencias futuras que actualmente la Dirección de Protección se está tramitando.

Que en atención a las funciones propias de la Dirección de Protección[2] y a las delegaciones conferida a los Directores Regionales en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación Versión 4, a continuación, se imparten orientaciones para el trámite de adición, prórroga y la celebración de los nuevos contratos de aporte; con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección, en los siguientes términos:

I. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN EL TRÁMITE DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

1. Verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista.

Como parte de la planeación del proceso que se debe surtir y con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales verificarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 3899 de 2010[3].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en la siguiente normatividad:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 3899 de 2010 Artículo 36.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS:	Ley 1474 de 2011 Artículo 90.- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO

[2] Decreto 987 de 2012. "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias."
[3] Título IV Resolución 3899 de 2010 Art. 36, 38,39, 40, 41, 42

cuando una persona jurídica incumpla las normas de protección integral y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se aplicarán las siguientes sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y fiscal a que hubiere lugar: (…) 1. Suspensión de la licencia de funcionamiento hasta por un año. 2. Cancelación de la licencia de funcionamiento. 3. Suspensión de la personería jurídica hasta por un año. 4. Cancelación de la personería jurídica.	**43 DE LA LEY 1955 DE 2019. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[4]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

[4] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

	PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. **Plazo máximo de prórroga:** Para todos los servicios de la Dirección de Protección en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Responsabilidad Penal Adolescente, se adicionarán y/o prorrogarán los contratos hasta el ***30 de noviembre de 2023***.

3. **Monto límite de adición:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Direcciones Regionales deberán asegurarse de no superar el **50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV**, teniendo en cuenta las adiciones realizadas previamente.

4. **Trámite para la solicitud de autorización, aprobación y aval previo por parte de la Dirección de Protección.**

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, se requerirá autorización y aprobación previa de la Dirección de Protección en los siguientes casos:

a. Adición de contrato de aporte;
b. Cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos en la Dirección Regional con el mismo contratista supere los 5000 SMLMV.

Para ello, la Dirección Regional deberá enviar la solicitud de autorización y aprobación a la Dirección de Protección con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba suscribirse la adición. La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación
- Objeto del contrato de aporte.
- Alcance
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la modificación respectiva y el valor a contratar, suscrita por el Director (a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero. La información registrada en el acta debe ser coherente con la información reportada en el "Formato de Contratos a adicionar, prorrogar o suscribir (*Formato 2*).
- Identificación del contratista.
- Certificación suscrita por el Director (a) Regional de haber realizado la verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista, cuando a ello haya lugar.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- "**Formato 2. Contratos para adicionar, prorrogar o suscribir**" en formato Excel, una vez se haya realizado el Comité de Contratación de la Regional en la cual se apruebe la adición y/o prórroga.

Anexos:

- Certificados PACCOS y Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP que amparan la modificación según corresponda. (Aplica una vez se reciban los recursos correspondientes).
- Justificación y concepto para la inclusión de recursos del centro de costos o dependencia de gasto112.
- Balance de la supervisión acerca del cumplimiento y ejecución financiera del contrato de aporte.

Cargue de la información señalada en los puntos anteriores en una carpeta identificada de la siguiente manera: "CONTRATACIÓN_II SEMESTRE_2023" a más tardar el **15 de septiembre de 2023** en la siguiente ruta del SharePoint Contratos_Regionales_2023

Una vez cargada la información en el SharePoint, el Director (a) Regional debe enviar correo electrónico al enlace financiero de la Dirección de Protección asignado a cada Regional, certificando que revisó la información cargada y que ésta se encuentra completa y actualizada.

A continuación, se relacionan los enlaces financieros de la Dirección de protección, asignados:

DISTRIBUCION REGIONALES					
JAIME DARIO RAMIREZ	JOSE ALBERTO TARACHE	LUZ ANGELA PORRAS	PATRICIA RODRIGUEZ	PABLO SILVA	EVERALDO REYES
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	AMAZONAS	ATLÁNTICO	ARAUCA	BOYACA
CALDAS	CHOCÓ	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	HUILA	CÓRDOBA
NARIÑO	GUAINIA	PUTUMAYO	LA GUAJIRA	VALLE DEL CAUCA	MAGDALENA
SANTANDER	RISARALDA	QUINDÍO	GUAVIARE	VICHADA	META
	SAN ANDRÉS	SEDE NACIONAL	NORTE DE SANTANDER	SUCRE	CESAR
	CAUCA	CAQUETA	TOLIMA		CASANARE
Jaime.Ramirez@icbf.gov.co	Jose.Tarache@icbf.gov.co	Luz.PorrasQ@icbf.gov.co	Lida.Rodriguez@icbf.gov.co	Pablo.Silva@icbf.gov.co	Everaldo.Sanchez@icbf.gov.co

La Dirección de Protección, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y una vez se cuente con la información completa, contará con **máximo tres (3) días hábiles para emitir el aval correspondiente**.

NOTA: La documentación cargada en las rutas especificadas, su validación y las actas suscritas hacen parte integral del aval para la contratación de los Servicios de Protección.

5. Verificación de Licencias de Funcionamiento

De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución N° 9555 de 2016[5] y, del literal b del numeral 3.1 del Manual de Contratación[6], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, cada Regional deberá adelantar las gestiones necesarias para que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realice la verificación previa de las licencias de funcionamiento de cada operador con el que se pretenda adicionar y/o prorrogar.

En este sentido, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el histórico de trámites de aval en la Dirección de Protección, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad deberá atender la verificación de los actos administrativos que otorgan o renuevan licencias de funcionamiento de las treinta y tres (33) Regionales, por lo que cada regional deberá preparar la documentación necesaria para adelantar dicho trámite con la debida antelación, de forma que se puedan realizar los posibles ajustes y gestiones administrativas, que se requieran para la emisión del aval y posterior trámite ante la Dirección de Contratación con la documentación completa.

Se precisa, que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, en cumplimiento del principio de planeación en la vigencia 2023, ha adelantado la revisión y emisión de avales de las licencias de funcionamiento que han sido renovadas. En este sentido, los actos administrativos que ya cuenten con el aval emitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en la presente vigencia no requerirán de un nuevo aval para adelantar el proceso de prórroga y/o adición, por cuanto el mismo fue remitido a la Dirección de Protección y a las diferentes misionales con vigencia hasta la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Así las cosas, para los actos administrativos que otorgan o renuevan licencia de funcionamiento **que no han solicitado aval en la vigencia 2023**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Las Direcciones Regionales deberán remitir a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el formato Estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas v3 F1.P2.IVC; la información de los actos administrativos que requieren verificación.

b. Las solicitudes serán recibidas por parte de la Oficina de Aseguramiento a la calidad únicamente en las siguientes fechas:

- **Primera fecha:** 11 de septiembre de 2023
- **Segunda fecha:** 1 de octubre de 2023

No se podrá garantizar el trámite oportuno de las solicitudes remitidas con posterioridad a las fechas establecidas anteriormente, por lo que corresponde a las Regionales prever los posibles retrasos que se puedan ocasionar.

c. Es responsabilidad de cada una de las Regionales, verificar que la información suministrada en el formato Estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas v3 F1.P2.IVC, corresponda con lo registrado en el acto administrativo, notificación personal y constancia de

[5] "Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF"
[6] "Procedimiento Interno para adelantar los procesos de contratación conforme el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para el trámite de contratación de los servicios de Protección"

ejecutoria, toda vez que la revisión de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se limitará a verificar la información contenida en la Licencia de Funcionamiento. Por lo tanto, cualquier error, anomalía o vencimiento que pueda afectar posteriormente la contratación será responsabilidad de la Dirección Regional.

En caso de presentarse algún error, este deberá ser corregido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010[7], en virtud de la cual se delegó en los Directores Regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial la competencia para el otorgamiento y renovación de Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

d. No se validarán Licencias de Funcionamiento respecto de las cuales no se encuentre correctamente registrada la información en la base de datos ni sean solicitadas por las Direcciones Regionales.

e. No se validarán Licencias de Funcionamiento, cuyos actos administrativos **no se encuentren cargados completamente**, incluyendo sus modificatorios, en el SharePoint denominado 5. CONSOLIDADO LICENCIAS Y PERSONERÍAS, en la carpeta correspondiente para cada regional.

f. En caso de que no se dé el aval de Licencias de Funcionamiento de alguna Regional, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad procederá a evaluarlas, una vez se finalice el proceso de validación de los demás actos administrativos, de acuerdo con el orden de solicitud y las fechas anteriormente establecidas.

g. Las solicitudes de aval deberán ser remitidas al correo AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co con copia a Jeason.Cossio@icbf.gov.co y Sonia.RomeroG@icbf.gov.co

6. Aspectos Financieros

6.1 De manera previa a la solicitud de adición y/o prórroga, las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por el Centro de Costos 112 ***"Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia"***, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 0001 de 2 de enero de 2023, por medio de la cual se aprobaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del ICBF y sus modificaciones**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Regional y en el "**Formato 2. Contratos para adicionar, prorrogar o suscribir**", así como cargar los históricos correspondientes, cuando aplique; es decir, deberá la Regional hacer una relación de los gastos que fueron soportados por el rubro centro de costos o dependencia de gasto 112.

6.2 Fuente de financiamiento de los contratos. Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiación afectada o comprometida por cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado discriminado por fuente. Igualmente,

[7] "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional."

deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s).

Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y de órdenes de pago generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS "Versión 3", para el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

6.3 Forma de desembolso:

6.3.1 Contratos con Adición y/o prórroga: se deberá ajustar la cláusula de desembolsos y modificar, si es del caso, los requisitos del último desembolso establecido en el contrato inicial. Asimismo, agregar los desembolsos adicionales que se requieran durante el período de ampliación de la ejecución del contrato y mantener los mismos requisitos señalados para los desembolsos mensuales en la minuta del contrato inicial que den cuenta detallada del cumplimiento de las obligaciones, así como de la ejecución física y financiera del contrato.

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

1. Verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista.

Como parte de la planeación del proceso que se debe surtir y con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales verificarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 3899 de 2010[8].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[9]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 3899 de 2010	Ley 1474 de 2011

[8] Título IV Resolución 3899 de 2010 Art. 36, 38,39, 40, 41, 42

[9] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Artículo 36.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS: cuando una persona jurídica incumpla las normas de protección integral y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se aplicarán las siguientes sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y fiscal a que hubiere lugar: (…) **3.** Suspensión de la licencia de funcionamiento hasta por un año. **4.** Cancelación de la licencia de funcionamiento. **5.** Suspensión de la personería jurídica hasta por un año. **6.** Cancelación de la personería jurídica.	**Artículo 90.- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: e. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. f. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. g. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. h. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[10]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere

[10] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Plazo de ejecución: Para todos los servicios de Protección en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Responsabilidad Penal Adolescente, el plazo de ejecución de los contratos nuevos será desde el 1 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

3. **Certificación de idoneidad:** Previo a la solicitud de **autorización, aprobación** de la Dirección de Protección, la Dirección Regional deberá verificar que el contratista cumple con las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. (Formatos Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ)

4. **Trámite para la solicitud de autorización, aprobación y aval previos de la Dirección de Protección**

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, se requerirá autorización y aprobación previa de la Dirección de Protección en los siguientes casos:

a. Celebración de contrato de aporte;
b. Cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos en la Dirección Regional con el mismo contratista supere los 5000 SMLMV.

Para ello, la Dirección Regional deberá enviar la solicitud de autorización y aprobación a la Dirección de Protección con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba celebrarse el contrato. La solicitud deberá contener:

La justificación técnica de la necesidad de la contratación
- Objeto del contrato de aporte.
- Alcance del objeto
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación para celebrar el contrato y el valor, suscrita por el Director(a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero. La información registrada en el acta debe ser coherente con la información reportada en el "Formato de Contratos a adicionar, prorrogar o suscribir (*Formato 2*).
- Identificación del contratista.
- Certificación suscrita por el Director(a) Regional de haber realizado la verificación de existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista, cuando a ello haya lugar. "**Formato 2. Contratos para**

adicionar, prorrogar o suscribir" en formato Excel, una vez se haya realizado el Comité de Contratación de la Regional en la cual se apruebe la nueva contratación.

Anexos:

- Certificados de idoneidad por operador y modalidad/servicio Certificados PACCOS y Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP que amparan la contratación o la modificación según corresponda.
- Justificación y concepto para la inclusión de recursos del centro de costos o dependencia de gasto112.
- Evidencias de las acciones tendientes a encontrar un nuevo operador que suplan la necesidad del servicio, cuando se contrate con persona natural.
- En el caso de nuevos contratos, incluirá la relación de operadores que no cumplieron financieramente.

Cargue de la información señalada en los puntos anteriores en una carpeta identificada "CONTRATACIÓN_II SEMESTRE_2023" a más tardar el **veinte (20) de octubre de 2023** en la siguiente ruta del SharePoint Contratos_Regionales_2023

Una vez cargada la información en el SharePoint, el Director (a) Regional debe enviar correo electrónico al enlace financiero de la Dirección de Protección asignado a cada Regional, certificando que revisó la información cargada y que ésta se encuentra completa y actualizada.

A continuación, se relacionan los enlaces financieros de la dirección de protección, asignados:

DISTRIBUCION REGIONALES					
JAIME DARIO RAMIREZ	JOSE ALBERTO TARACHE	LUZ ANGELA PORRAS	PATRICIA RODRIGUEZ	PABLO SILVA	EVERALDO REYES
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	AMAZONAS	ATLÁNTICO	ARAUCA	BOYACA
CALDAS	CHOCÓ	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	HUILA	CÓRDOBA
NARIÑO	GUAINIA	PUTUMAYO	LA GUAJIRA	VALLE DEL CAUCA	MAGDALENA
SANTANDER	RISARALDA	QUINDÍO	GUAVIARE	VICHADA	META
	SAN ANDRÉS	SEDE NACIONAL	NORTE DE SANTANDER	SUCRE	CESAR
	CAUCA	CAQUETA	TOLIMA		CASANARE
Jaime.Ramirez@icbf.gov.co	Jose.Tarache@icbf.gov.co	Luz.PorrasQ@icbf.gov.co	Lida.Rodriguez@icbf.gov.co	Pablo.Silva@icbf.gov.co	Everaldo.Sanchez@icbf.gov.co

La Dirección de Protección, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles, una vez cumplido con todos los requisitos exigido para tal fin, para emitir el aval correspondiente.

Nota. La documentación cargada en las rutas especificadas, su validación y las actas suscritas hacen parte integral del aval para la contratación de los Servicios de Protección.

5. Verificación de Licencias de Funcionamiento

De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución N° 9555 de 2016[11]y, del literal b del numeral 3.1 del Manual de Contratación[12], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, cada Regional deberá adelantar las gestiones necesarias para que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realice la verificación previa de las licencias de funcionamiento de cada operador con el que se pretenda suscribir nuevos contratos.[13]

En este sentido, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el histórico de trámites de aval en la Dirección de Protección, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad deberá atender la verificación de los actos administrativos que otorgan o renuevan licencias de funcionamiento de las treinta y tres (33) Regionales, por lo que cada Regional deberá preparar la documentación necesaria para adelantar dicho

trámite con la debida antelación, de forma que se puedan realizar los posibles ajustes y gestiones administrativas, que se requieran para la emisión del aval y posterior trámite ante la Dirección de Contratación con la documentación completa.

Se precisa, que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, en cumplimiento del principio de planeación en la vigencia 2023, ha adelantado la revisión y emisión de avales de las licencias de funcionamiento que han sido renovadas. En este sentido, los actos administrativos que ya cuenten con el aval emitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en la presente vigencia no requerirán de un nuevo aval para adelantar el proceso de contratación, por cuanto el mismo fue remitido a la Dirección de Protección y a las diferentes misionales con vigencia hasta la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Así las cosas, para los actos administrativos que otorgan o renuevan licencia de funcionamiento **que no han solicitado aval en la vigencia 2023**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Las Direcciones Regionales deberán remitir a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el formato Estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas v3 F1.P2.IVC; la información de los actos administrativos que requieren verificación.

b. Las solicitudes serán recibidas por parte de la Oficina de Aseguramiento a la calidad únicamente en las siguientes fechas:

- **Primera fecha:** 22 de agosto de 2023
- **Segunda fecha:** 11 de septiembre de 2023
- **Tercera fecha:** 1 de octubre de 2023

[11] "Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF"
[12] "Procedimiento Interno para adelantar los procesos de contratación conforme el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para el trámite de contratación de los servicios de Protección"
[13] Correo del 14 de julio de 2023, remitido por el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad a la Dirección de Protección y Dirección de Contratación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

No se podrá garantizar el trámite oportuno de las solicitudes remitidas con posterioridad a las fechas establecidas anteriormente, por lo que corresponde a las Regionales prever los posibles retrasos que se puedan ocasionar.

c. Es responsabilidad de cada una de las Regionales, verificar que la información suministrada en el formato Estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas v3 F1.P2.IVC, corresponda con lo registrado en el acto administrativo, notificación personal y constancia de ejecutoria, toda vez que la revisión de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se limitará a verificar la información contenida en la Licencia de Funcionamiento. Por lo tanto, cualquier error, anomalía o vencimiento que pueda afectar posteriormente la contratación será responsabilidad de la Dirección Regional.

En caso de presentarse algún error, este deberá ser corregido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010[14], en virtud de la cual se delegó en los Directores Regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial la competencia para el otorgamiento y renovación de Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

d. No se validarán Licencias de Funcionamiento respecto de las cuales no se encuentre correctamente registrada la información en la base de datos ni sean solicitadas por las Direcciones Regionales.

e. No se validarán Licencias de Funcionamiento, cuyos actos administrativos **no se encuentren cargados completamente**, incluyendo sus modificatorios, en el SharePoint denominado 5. CONSOLIDADO LICENCIAS Y PERSONERÍAS, en la carpeta correspondiente para cada regional.

f. En caso de que no se dé el aval de Licencias de Funcionamiento de alguna Regional, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad procederá a evaluarlas, una vez se finalice el proceso de validación de los demás actos administrativos, de acuerdo con el orden de solicitud y las fechas anteriormente establecidas.

g. Las solicitudes de aval deberán ser remitidas al correo AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co con copia a Jeason.Cossio@icbf.gov.co y Sonia.RomeroG@icbf.gov.co

6. Aspectos Financieros

6.1 De manera previa a la suscripción del nuevo contrato, las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por el Centro de Costos 112 ***"Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia"***, lo cual debe dar cumplimiento a la resolución y procedimiento establecido para tal fin. En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, está deberá quedar expresa dentro del acta de Comité Regional y en el "Formato de Contratos a adicionar prorrogar o suscribir (*Formato 2*)", así como cargar los históricos correspondientes, cuando aplique.

[14] "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional."

6.2 **Capacidad Financiera.** De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4 del Anexo 1 - Capacidad financiera (anexo al presente memorando), el operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del servicio en la modalidad escogida. En este sentido, las Direcciones Regionales deberán verificar que los operadores cumplan con los índices financieros establecidos en el anexo 1. [15]

6.3 **Fuente de financiamiento de los contratos:** Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiación afectada o comprometida por cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado discriminado por fuente. Igualmente, deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s).

Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA "Versión 3 2019, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

6.4 **Forma de desembolso:**

6.4.1 **Forma de desembolso:** La forma de desembolso será la establecida en los clausulados específicos que para tal fin remita la Dirección de Protección.

III. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación relativo a:

(…)

7. Para la contratación de los ***servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca***, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.
8. Para la contratación de los ***servicios en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes***, los Directores Regionales deberán solicitar al Director (a) Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.

IV. UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.8.2 del Manual de Contratación **FUNCIONES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL EN LAS DIRECCIONES REGIONALES**, es deber "*Realizar la publicación de los documentos de*

todas las etapas del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, en el sitio Web de la Entidad (cuando aplique) y demás herramientas y mecanismos relacionados con la actividad contractual según corresponda".

En consecuencia, los procesos de contratación de los Servicios de Protección deben llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

9. Agradecemos tener en cuenta estas recomendaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección en pro del bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BALOY Director de Protección	**KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO** Directora de Contratación

Anexos:

1. Anexo 1. Cronograma de actividades
2. Anexo 2. Requisitos de las personas jurídicas habilitadas para contratar.
3. Anexo 3. Formato 2
4. Anexo 4. Requisitos persona natural para el servicio complementario apoyo psicológico especializado
5. Anexo 5. Requisitos Persona Natural para la Atención Directa en Modalidades no Privativas de Libertad y no Institucionales de Restablecimiento en administración de Justicia.
6. Anexo 6. Formatos Certificado de idoneidad RD
7. Anexo 7. Formatos Certificado de idoneidad – SRPA/RAJ.

Aprobó: Beatriz Adriana Tierradentro/Subdirectora de Restablecimiento de Derechos Magally Macias Acevedo/Subdirectora de Responsabilidad Penal Yadira Constanza Bossa Beltrán/Abogada Líder, Dirección de Contratación

Revisó: José Aristides Caro Wilches/ Dirección de Contratación / Marco A. Fernández P/ Dirección de Protección/; Lidia Patricia Rodríguez G./ Dirección de Protección

Proyectó: Jenny Alexandra Hernandez A/ Dirección de Protección; Maria Elena Galvis, Rondón/ Subdirección de Restablecimiento; Alex Pérez V Subdirección de Responsabilidad Penal; Pablo Silva/ Dirección de Protección; José Alberto Tarache/ Dirección de Protección Laura Marcela Millan / Dirección de Protección

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**